



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1036 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 21 AGO. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 424-2024-GRJ/GRI, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1737-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 023-2024/SUP/RL-CSPC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Puente Cantuta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el 05 de marzo de 2020, mediante **Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011)**, suscriben el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A para ejecución de la obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN**”;

Que, con fecha 08 de junio de 2021, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA**, suscribieron el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN**”, con CUI N° 2277818, por el monto de S/



ORAF	
DOC. N°	8180016
EXP. N°	5595173



Gobierno Regional Junín



3,977,620.90 (Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 90/100 Soles) y un plazo de ejecución de la prestación del servicio de seiscientos sesenta (660) días calendarios;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GR-JUNÍN/ORAF, emitido el 09 de julio de 2024, se declara procedente la prórroga de plazo N° 07 del Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) por un plazo de ciento noventa y uno (191) días calendarios, teniendo fecha culminación el 23 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Acta de Trato Directo del 08 de mayo de 2024;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 505-2024-GR-JUNÍN/GRI, emitido el 30 de julio de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de ciento noventa y uno (191) días calendario al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN";

Que, dentro de ese contexto, el 08 de agosto de 2024, mediante la Carta N° 023-2024/SUP/RL-CSPC, suscrito por el Sr. Edgar Velasco Velásquez, en su condición de Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Puente Cantuta, la supervisión remite el Informe N° 049-2024-EFQF/JS-CSPC, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Edmundo Quispe Flores en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual solicita la formalización de las prestaciones son adicionales de supervisión de obra derivadas de la prórroga de plazo N° 07 otorgada a SIMA PERÚ S.A. para la ejecución de la obra que a su vez repercute en la ampliación de plazo N° 02 para el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN";

Que, el Informe Técnico N° 1737-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de agosto de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para el pago al servicio de consultoría de supervisión de obra N° 03 por S/ 1,139,588.38 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 38/100 Soles) por extensión del servicio de la conforme a la ampliación de plazo N° 02 de ciento noventa y uno (191) días calendarios, conforme los siguiente argumentos:





Gobierno Regional Junín



(...)

Bajo tales consideraciones, es concordante con el orden jurídico aplicable, y las opiniones vinculantes referidas que la ampliación de plazo Nro.02 en su totalidad no se encuentra sometido al límite del 15% debido a que considerando la causal de la ampliación de plazo del Contrato de Ejecución de Obra, del cual deriva la PRORROGA DE PLAZO N° 02 AL EJECUTOR POR FORMALIZACIÓN DE TRATO DIRECTO - RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 914-2024-GR-JUNIN/ORAF y ampliación de plazo Nro.02 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 505-2024-GRJ/GRI al Contrato de Supervisión, las prestaciones vinculadas a dicha ampliación por parte de la Supervisión no tuvieron el efecto de generar prestaciones adicionales de supervisión. Y, considerando que aquellas prestaciones derivadas de variaciones en el plazo de obra o ritmo de trabajo (ampliación de plazo de obra, no derivada de adicional de obra) que no generan prestaciones adicionales de supervisión, no se encuentran sujetas al límite del 15% establecido en el Art.34.6, corresponde proceder con el pago por la prestación realizada sin autorización de la Contraloría General de la Republica.

DEL PAGO POR EXTENSIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN N° 01 y 02 – PAGADOS A LA FECHA

Según certificado presupuestal N° 670 se tiene una asignación presupuestal de S/ 2, 535,733.41 soles para cobertura las valorizaciones pendientes que se tienen a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA la misma que se justifica según el siguiente detalle:

RESUMEN DE EXTENSION	INICIO	FIN	Nº DIAS	ACUMULADO EN DIAS	TARIFA	SUB TOTAL	PAGOS SEGÚN HABILITACION DE RECURSOS	SITUACION	CERTIFICACION Nº 670	MAYOR EXTENSION DE SUPERVISION	DOCUMENTO DE APROBACION
DICIEMBRE DEL 2022	17/12/2022	31/12/2022	15	15	5966.43129	89,496.47	89,496.47	PAGADO	1,354,380.00		ADENDA 124-2023
ENERO	01/01/2023	31/01/2023	31	46	5966.43129	184,959.37	184,959.37				
FEBRERO	01/02/2023	28/02/2023	28	74	5966.43129	167,060.08	167,060.08				
MARZO	01/03/2023	31/03/2023	31	105	5966.43129	184,959.37	184,959.37				
ABRIL	01/04/2023	30/04/2023	30	135	5966.43129	178,992.94	178,992.94				
MAYO	01/05/2023	31/05/2023	31	166	5966.43129	184,959.37	184,959.37				
JUNIO	01/06/2023	30/06/2023	30	196	5966.43129	178,992.94	178,992.94				
JULIO	01/07/2023	31/07/2023	31	227	5966.43129	184,959.37	184,959.37				
TOTAL 01			227				1,354,379.90				
AGOSTO	01/08/2023	31/08/2023	31	258	5966.43129	184,959.37	184,959.37	PRESTACION Nº 02		566,810.97	
SEPTIEMBRE	01/09/2023	15/09/2023	15	273	5966.43129	89,496.47	89,496.47				
OCTUBRE	28/10/2023	31/10/2023	4	277	5966.43129	23,865.73	23,865.73				
NOVIEMBRE	01/11/2023	30/11/2023	30	307	5966.43129	178,992.94	178,992.94				
DICIEMBRE	01/12/2023	15/12/2023	15	322	5966.43129	89,496.47	89,496.47				
TOTAL 02			95				566,810.97				
TOTAL (1+2)			322				1,921,190.88			566,810.97	



Gobierno Regional Junín



El recorte del periodo del 16/09/2023 al 27/10/2023 se debe a que la obra fue paralizada y notificada a ambas partes responsables de la ejecución; por el bajo ritmo en la ejecución de la obra, la misma que resulta injustificada y responsabilidad de SIMA PERÚ, asimismo la renuncia del Residente de Obra quien se verifico su no permanencia a partir del 16/09/2023 lo que implicaba que la obra no podía ejecutarse sin dirección técnica, la misma que fue anotada por el Supervisor de Obra mediante asientos 812, 814, 815 y 821 del mes de setiembre y asiento 834 y 835 del mes de octubre en las cuales se evidencia el pleno conocimiento de la paralización que dio el Gobierno Regional Junín a fin de salvaguardar la integridad del proyecto y su correcta ejecución, dicha prestación se encuentran aprobadas mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 434-2023-G-R-JUNIN/ORAF Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 743-2023-GR-JUNIN/ORAF DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARA EL PAGO POR EXTENSIÓN DE SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**

Según certificado presupuestal se tiene la asignación presupuestal necesaria para cobertura las valorizaciones pendientes que se tienen a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA la misma que se justifica según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PLAZO DE SUPERVISION	INICIO	FIN	Nº DIAS	ACUMULADO EN DIAS	TARIFA	SUB TOTAL	PAGOS SEGÚN HABILITACION DE RECURSOS	SITUACION
DICIEMBRE DEL 2022	17/12/2022	31/12/2022	15	15	5966.43129	89,496.47	89,496.47	PAGADO
ENERO	01/01/2023	31/01/2023	31	46	5966.43129	184,959.37	184,959.37	
FEBRERO	01/02/2023	28/02/2023	28	74	5966.43129	167,060.08	167,060.08	
MARZO	01/03/2023	31/03/2023	31	105	5966.43129	184,959.37	184,959.37	
ABRIL	01/04/2023	30/04/2023	30	135	5966.43129	178,992.94	178,992.94	
MAYO	01/05/2023	31/05/2023	31	166	5966.43129	184,959.37	184,959.37	
JUNIO	01/06/2023	30/06/2023	30	196	5966.43129	178,992.94	178,992.94	
JULIO	01/07/2023	31/07/2023	31	227	5966.43129	184,959.37	184,959.37	
PRESTACION N° 01			227				1,354,379.90	
AGOSTO	01/08/2023	31/08/2023	31	258	5966.43129	184,959.37	184,959.37	PAGADO
SEPTIEMBRE	01/09/2023	15/09/2023	15	273	5966.43129	89,496.47	89,496.47	
OCTUBRE	28/10/2023	31/10/2023	4	277	5966.43129	23,865.73	23,865.73	
NOVIEMBRE	01/11/2023	30/11/2023	30	307	5966.43129	178,992.94	178,992.94	
DICIEMBRE	01/12/2023	15/12/2023	15	322	5966.43129	89,496.47	89,496.47	
PRESTACION N° 02			95				566,810.97	
DICIEMBRE	16/12/2023	31/12/2023	16	338	5966.43129	95,462.90	95,462.90	PENDIENTE
ENERO	01/01/2024	31/01/2024	31	369	5966.43129	184,959.37	184,959.37	
FEBRERO	01/02/2024	29/02/2024	29	398	5966.43129	173,026.51	173,026.51	
MARZO	01/03/2024	31/03/2024	31	429	5966.43129	184,959.37	184,959.37	
ABRIL	01/04/2024	30/04/2024	30	459	5966.43129	178,992.94	178,992.94	
MAYO	01/05/2024	31/05/2024	31	490	5966.43129	184,959.37	184,959.37	
JUNIO	01/06/2024	23/06/2024	23	513	5966.43129	137,227.92	137,227.92	
PRESTACION N° 03			191				1,139,588.38	





Gobierno Regional Junín



Como se puede apreciar la prestación N° 03 se encuentra pendiente de pago; por lo que la presente deberá ser aprobada concordante a la ampliación de plazo N° 02 otorgada mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 505-2024-GRJ/GRI** que resuelve **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 02** por un plazo total de 191 días calendarios que deberá computarse desde el 16.12.2023 al 23.06.2024.

POR ESTOS CONSIDERANDOS LA PRESENTE PRESTACIÓN N° 03 POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN SEGÚN CERTIFICADO PRESUPUESTAL ALCANZA UN TOTAL DE 191 DÍAS CALENDARIOS COMPUTADOS DEL 16.12.2023 AL 23.06.2024, POR LO QUE LA PRESTACIÓN EFECTIVA SERA POR LA SUMA DE S/. 1,139,588.38 SOLES.

VI. CONCLUSIONES:

- a) De acuerdo a los antecedentes listados, se remite **el INFORME TÉCNICO CON OPINION FAVORABLE** para el pago de la **PRESTACIÓN DE SUPERVISIÓN N° 03 DERIVADA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del **CONTRATO N° 062-2021/GRJ/ORAF, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN"**, por el monto equivalente a S/. 1,139,588.38 soles, debido a la certificación presupuestal asignada que corresponde al periodo del 16.12.2023 al 23.06.2024, señalando que la presente no se configura una prestación adicional de supervisión de Obra, de conformidad con lo señalado en el análisis del presente informe.
- b) Que, el control de límite para la solicitud de autorización de la Contraloría General de la República (CGR) en casos de contratos de supervisión de obra se efectúa de forma independiente, teniendo en consideración el CUADRO N° 02 del análisis del presente informe (Opinión N°044-2018/DTN).
- c) Del análisis se concluye que, el pedido realizado por el **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA** no puede constituir una prestación adicional de supervisión pues al haberse aprobado las ampliaciones de plazo N° 03 mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 505-2024-GRJ/GRI** está dentro de una ampliación de plazo de supervisión y no así una prestación adicional de supervisión, pues la variación de plazo no genera la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión sino solo se resolvieron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito.
(...)"

Que, el Informe Técnico N° 424-2024-GRJ/GRI, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, da procedencia al pago por extensión del servicio de consultoría de supervisión de obra, correspondiente a la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 02 al contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a la ampliación del plazo contractual, el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la





Gobierno Regional Junín



Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

“Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”.

Que, de conformidad con la Opinión N° 060-2022-OSCE, respecto del pago de la supervisión de obra producto de las variaciones en el plazo distinto a los adicionales de obra, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“(...) no todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generaban la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez que, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva podían ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado (...)

(...) Es importante mencionar que el Anexo Único del anterior Reglamento “Anexo de Definiciones” disponía que la “Prestación adicional de supervisión de obra” era “Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión (...)” generaban prestaciones adicionales de supervisión cuando hubiesen determinado la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original (...).

(...) cuando las variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo de la obra (distintas a los adicionales de obra), no hubiesen originado la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión, la Entidad debía efectuar el pago empleando, la tarifa pactada o proceder conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 140 del anterior Reglamento, dependiendo si la causal de la ampliación de plazo del contrato de obra es un atraso o una paralización. (...)”

Que, en este escenario, habiéndose aprobado la prórroga de plazo N° 07 al Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) por un periodo de ciento noventa y un (191) para la ejecución de obra, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GRJ/ORAF, por tanto, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de servicio de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra se otorga la ampliación de plazo N° 02 por ciento noventa y uno (191) días calendarios para el servicio de consultoría para la supervisión de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 505-2024-GRJ/GRI;

Que, en este sentido el pago por extensión del servicio de consultoría para la supervisión de obra N° 03 tiene como origen la prórroga de plazo N° 07 al Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011), mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-





Gobierno Regional Junín



GRJ/ORAF, puesto que se deriva del plazo de ciento noventa y un (191) días calendarios para la ejecución de obra;

Que, conforme a lo expuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra emite el Informe Técnico N° 1737-2024/GRJ/SGSLO por el cual cuantifica el costo total del pago por extensión del servicio de consultoría para la supervisión de obra N° 03, tomando en consideración los cientos noventa y un (191) días calendarios producto de la ampliación de plazo para la supervisión N° 02, concluyendo lo siguiente:

"De acuerdo a los antecedentes listados, se remite el INFORME TÉCNICO CON OPINION FAVORABLE para el pago de la PRESTACIÓN DE SUPERVISIÓN N° 03 DERIVADA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del CONTRATO N° 062-2021/GRJ/ORAF, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN", por el monto equivalente a S/. 1,139,588.38 soles, debido a la certificación presupuestal asignada que corresponde al periodo del 16.12.2023 al 23.06.2024, señalando que la presente no se configura una prestación adicional de supervisión de Obra, de conformidad con lo señalado en el análisis del presente informe";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Verificación de Crédito Presupuestario N° 0000000101 de fecha 15 de agosto de 2024 otorga viabilidad presupuestal para el pago por extensión del servicio de consultoría para la supervisión de obra;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia del pago del servicio de consultoría para la supervisión de obra N° 03 y estando al cumplimiento lo establecido en el del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación del pago por extensión del servicio de consultoría para la supervisión de obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN"**, con CUI N° 2277818;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago por extensión de servicios N° 03 al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN"**, con CUI N° 2277818, por el monto equivalente a S/ 1,139,588.38 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 38/100 Soles); precisando que el pago por extensión de servicios de la supervisión corresponde a la ampliación de plazo N° 02 por ciento noventa y un (91) días calendarios aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 505-2024-GRJ/GRI, señalando que la presente no configura una prestación adicional de supervisión de obra de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 1737-2024-GRJ/GRI/SGSLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a el **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA** y demás partes interesadas así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 21 AGO 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)